

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/269/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00269-24

R-0012

La Paz, 18 de noviembre del 2024

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea por la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, representada legalmente por Ramiro Chambi Coarita en virtud al Testimonio Poder N° 280/2021 de fecha 20 de julio de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1329/2024 de 15 de noviembre del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/792/2024 de 18 de noviembre del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00269-24

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2217 de 12 de noviembre de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"iPRENDA MÁS Y GANA!"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4921197, a nombre de Ramiro Chambi Coarita, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 360963024, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 360963024, **4)** Testimonio de Escritura Pública de Transformación de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cambio de Denominación Social y Consiguiente Modificación de Escrituras Sociales Sociedad N° 0642/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, **5)** Testimonio Poder N° 280/2021 de fecha 20 de julio de 2021, a favor de Ramiro Chambi Coarita, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 11 de noviembre de 2024, en PAJEL, **7)** Declaración Jurada de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrita por Ramiro Chambi Coarita, y **8)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- 
- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1329/2024 de 15 de noviembre del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **PRENDAMAS S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"iPRENDA MÁS Y GANA!"**.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00269-24

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/792/2024 de 18 de noviembre del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"iPRENDA MÁS Y GANA!"**, presentada por la empresa **PRENDAMAS S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **PRENDAMAS S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"iPRENDA MÁS Y GANA!"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"iPRENDA MÁS Y GANA!"**, de la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00269-24

Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de sorteo podrán ser remitidas vía la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizadas de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00269-24

hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
DINERO EN EFECTIVO	1,000.00	44	44,000.00
DINERO EN EFECTIVO	7,000.00	1	7,000.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 31 de enero de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00269-24

de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

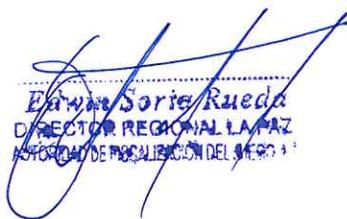
QUINTO.- La empresa **PRENDAMAS S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese



Elyan Sorio Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Seis (6)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**BASES Y CONDICIONES
CAMPAÑA PROMOCIONAL**

“¡Prenda Más y Gana!”

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

“¡Prenda Más y Gana!”.

b) PERIODO DE DURACIÓN

Desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 31 de enero de 2025.

c) MODALIDAD DE PREMIACION

La premiación de la promoción “¡Prenda Más y Gana!” se realizará bajo la modalidad de **SORTEO**.

A partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización, todo contrato nuevo que el cliente obtenga podrá participar y acceder al sorteo bajo las siguientes condiciones:

- Cliente que obtenga un nuevo contrato de préstamo.
- Cliente que realice un refinanciamiento de un contrato de préstamo vigente.
- Cliente que renueve un contrato de préstamo.

La asignación de cupones a los clientes se realizara de acuerdo a lo siguiente:

- Cliente nuevo que obtenga un contrato de préstamo se le asignará 3 cupones digitales por cada USD 50 o Bs 350 de préstamo obtenido.
- Cliente antiguo que realice un nuevo contrato de préstamo se le asignará 1 cupón digital por cada USD 50 o Bs 350 de préstamo obtenido.
- Cliente antiguo que realice un refinanciamiento de un contrato de préstamo vigente se le asignará 1 cupón digital por cada USD 50 o Bs 350 de préstamo obtenido.
- Cliente antiguo que renueve un contrato de préstamo se le asignará 1 cupón digital por cada USD 50 o Bs 350 de préstamo obtenido.

La cantidad de cupones digitales que el cliente pueda llegar a acumular por cada operación realizada se reflejara en el recibo impreso que se entrega después de efectuar una operación. El recibo impreso entregado por el ejecutivo de agencia de Prendamas S.R.L., a los clientes indicara el número de cupones digitales a los que ha sido acreedor con la operación que realice y la numeración de los cupones los cuales estarán ordenados de manera correlativa y representara la cantidad de



cupones que corresponden acorde al monto de la operación realizada por el cliente, la correlatividad de los cupones se expone en los siguientes ejemplos:

Ej.1: Primer cliente nuevo, que accede a un contrato nuevo de préstamo de USD 50 o Bs 350 tendrá acceso a 3 cupones para participar del sorteo, con números de cupón del 1 al 3.

Ej.2: Segundo cliente antiguo, que accede a un nuevo contrato de préstamo de USD 200 o Bs1.400 tendrá acceso a 4 cupones para participar del sorteo, con números de cupón del 4 al 7.

La información de los cupones estará adjunta a los datos del cliente: Nombre, Cedula de Identidad, Teléfonos, Dirección, Fecha de Contrato y número de contrato, este comprobante será entregado al cliente como constancia de los cupones a los que fue acreedor, los mismos que al ser cupones digitales, pasarán a una base de datos en la cual se irán registrando y almacenando correlativamente hasta el momento de realizarse el sorteo, mediante un sorteador electrónico (Sorteador Prendamas).

Para todos los casos, el contrato de préstamo debe estar vigente y activo hasta la fecha del sorteo para ser considerados como ganadores.

El periodo valido para la emisión de cupones de la campaña será desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 15 de enero de 2025.

- **MECANICA DEL SORTEO:**

El día del sorteo se sortearan 44 premios de Bs1.000, un premio para cada agencia de Prendamas S.R.L., distribuidos en 44 grupos como se detalla a continuación:

- **GRUPO 1:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Villa Copacabana de la ciudad de La Paz.
- **GRUPO 2:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia San Miguel de la ciudad de La Paz.
- **GRUPO 3:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Villa Fatima de la ciudad de La Paz.
- **GRUPO 4:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Stadium de la ciudad de La Paz.
- **GRUPO 5:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Chasquipampa de la ciudad de La Paz.
- **GRUPO 6:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Plaza del estudiante de la ciudad de La Paz.
- **GRUPO 7:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia San Pedro de la ciudad de La Paz.

PROYECTO VERIFICADO
TDRD - A1

DEPARTAMENTO FISC. Y CONTRAL
VIB^o
F.B.C.
PROFESIONAL III
ORLP - A1

VOL
J.M.
PROFESIONAL III
ORLP - A1

- **GRUPO 8:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Ceja de la ciudad de El Alto.
- **GRUPO 9:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia 16 de julio de la ciudad de El Alto.
- **GRUPO 10:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Villa Adela de la ciudad de El Alto.
- **GRUPO 11:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Junín de la ciudad de El Alto.
- **GRUPO 12:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Tumusla de la ciudad de La Paz.
- **GRUPO 13:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Montes de la ciudad de La Paz.
- **GRUPO 14:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Rio Seco de la ciudad de El Alto.
- **GRUPO 15:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia 1er anillo de la ciudad de Santa Cruz.
- **GRUPO 16:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Abasto de la ciudad de Santa Cruz.
- **GRUPO 17:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Ramada de la ciudad de Santa Cruz.
- **GRUPO 18:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Mutualista de la ciudad de Santa Cruz.
- **GRUPO 19:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Villa 1ro de mayo de la ciudad de Santa Cruz.
- **GRUPO 20:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia 4 de noviembre de la ciudad de Santa Cruz.
- **GRUPO 21:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Montero de la ciudad de Santa Cruz.
- **GRUPO 22:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Portales de la ciudad de Cochabamba.
- **GRUPO 23:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Sacaba de la ciudad de Cochabamba.
- **GRUPO 24:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Punata de la ciudad de Cochabamba.
- **GRUPO 25:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia San Carlos de la ciudad de Cochabamba.
- **GRUPO 26:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Siglo XX de la ciudad de Cochabamba.
- **GRUPO 27:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Aroma de la ciudad de Cochabamba.
- **GRUPO 28:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Ayacucho de la ciudad de Cochabamba.
- **GRUPO 29:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Quillacollo de la ciudad de Cochabamba.



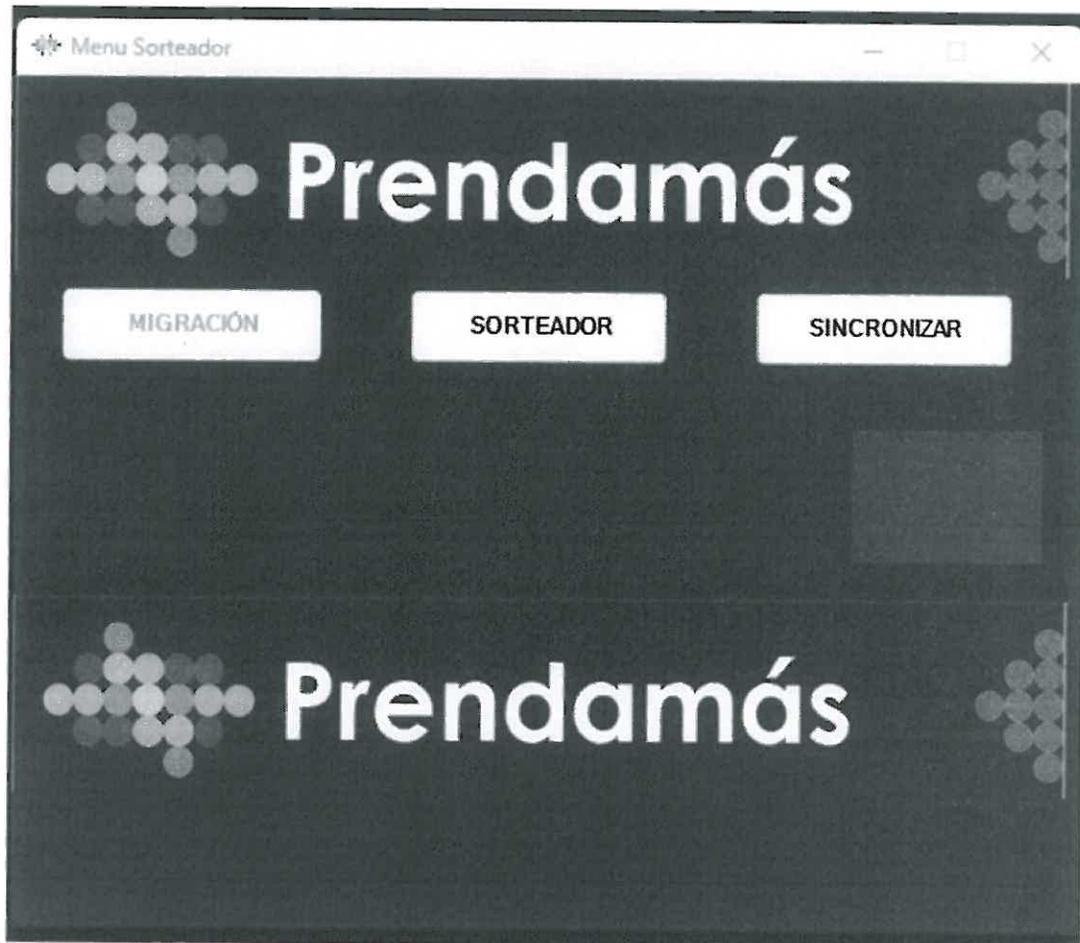
- **GRUPO 30:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Simón Lopez de la ciudad de Cochabamba.
- **GRUPO 31:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Colcapirhua de la ciudad de Cochabamba.
- **GRUPO 32:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Riberalta de la ciudad de Beni.
- **GRUPO 33:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Almendros de la ciudad de Beni.
- **GRUPO 34:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Guayaramerín de la ciudad de Beni.
- **GRUPO 35:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Pompeya de la ciudad de Beni.
- **GRUPO 36:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Pagador de la ciudad de Oruro.
- **GRUPO 37:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Sud de la ciudad de Oruro.
- **GRUPO 38:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Este de la ciudad de Oruro.
- **GRUPO 39:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Tarija de la ciudad de Tarija.
- **GRUPO 40:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Yacuiba de la ciudad de Tarija.
- **GRUPO 41:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Charcas de la ciudad de Sucre.
- **GRUPO 42:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Reloj de la ciudad de Sucre.
- **GRUPO 43:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Villa Imperial de la ciudad de Potosí.
- **GRUPO 44:** Participan los clientes que obtuvieron cupones en agencia Cobija de la ciudad de Pando.

Asimismo el día del sorteo se sorteara el premio mayor de Bs7.000, donde participaran todos los clientes que generaron cupones en las 44 agencias de Prendamas S.R.L.

Para realizar el sorteo, un sorteador electrónico (**Sorteador Prendamas**) empezará a avanzar rápidamente mostrando en pantalla los números de los cupones generados por los clientes desde la notificación de la resolución administrativa de autorización hasta el 15 de enero de 2025, una persona será la encargada de decir "**PRENDAMAS**" o las palabras "**ALTO**" o "**STOP**" que implique la detención del sorteador electrónico, de esta manera el sistema frenará y automáticamente se mostrará de forma aleatoria en la pantalla el numero de contrato del cliente para posteriormente mostrar el nombre y apellido (mínimo un nombre y un apellido), además del Numero de cupón de la persona ganadora, sin participaciones al agua.

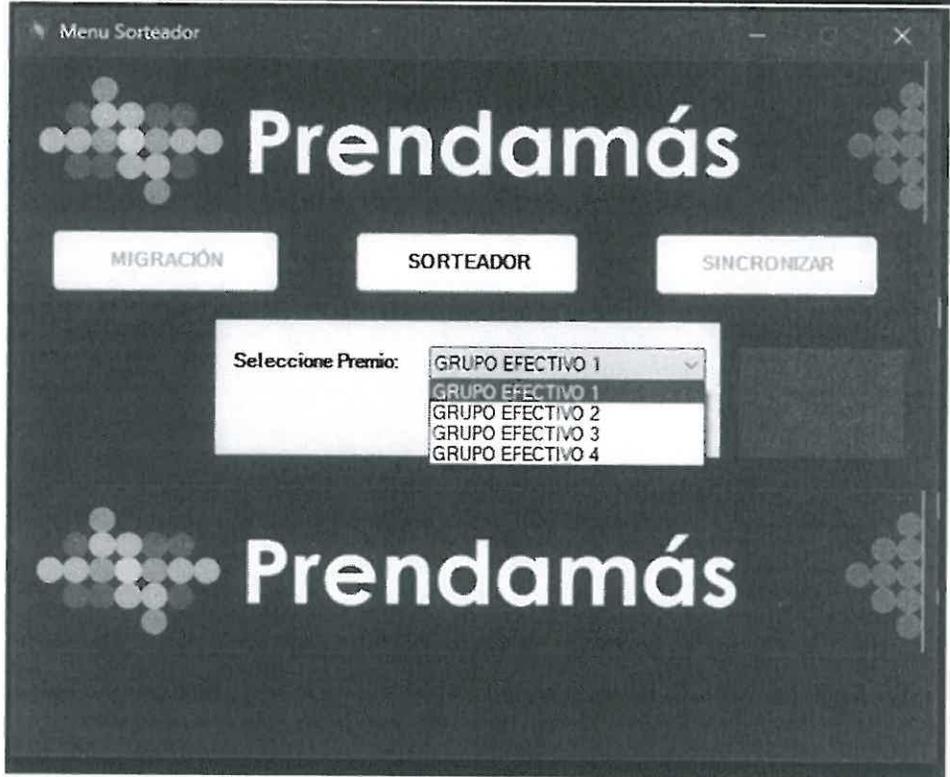
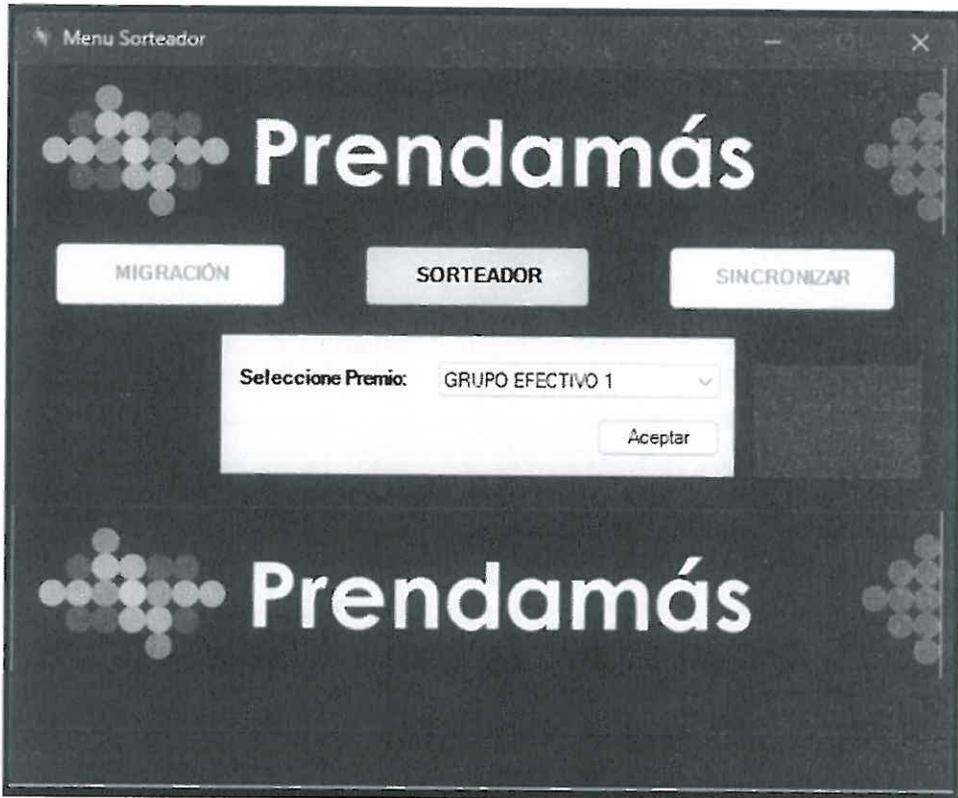


Una de las condiciones para poder ser el ganador del sorteo, es que el cliente debe tener un contrato de préstamo vigente y el mismo debe estar con sus pagos al día, asimismo cabe aclarar que los clientes que cuenten con cupones para el sorteo y que hubieran hecho la cancelación total de su préstamo (contrato) hasta antes de la fecha del sorteo podrán participar del mismo, pero, si llegaran a salir elegidos en el sorteo no se los considerara ganadores del premio debido a que uno de los requisitos es que el cliente tenga un contrato activo y vigente con la empresa a la fecha del sorteo, por lo cual queda descalificado y se procederá a sortear nuevamente el premio, hasta obtener un ganador que cumpla con los requisitos, el sorteador tiene el siguiente funcionamiento:



PROYECTO VERIFICADO
DRIP - AJ

DEPARTAMENTO FISC. F. FONTE
VºBº
P. & C.
PROFESIONAL III
DRIP - AJ



PROYECTO VERIFICADO
DRUP - AJ

DEPARTAMENTO FISC. Y CONTR. TRIB.
VIBO
P.C.C.
PROFESIONAL III
ORLP - AJ

DEPARTAMENTO FISC. Y CONTR. TRIB.
VIBO
P.C.C.
PROFESIONAL III
ORLP - AJ



**PREMIAMOS TU
FIDELIDAD**

**BUENA SUERTE
QUERIDOS CLIENTES**

START

AJ **AUTORIDAD**
DE FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO
DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

Prendamás
PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS POR SU FIDELIDAD



**PREMIAMOS TU
FIDELIDAD**

567627

**BUENA SUERTE
QUERIDOS CLIENTES**

STOP

AJ **AUTORIDAD**
DE FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO
DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

Prendamás
PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS POR SU FIDELIDAD

PROYECTO VERIFICADO
DRIP - AJ

DEPARTAMENTO FISC. Y CONTR. TRABAJO
V.P.B.
P.G.C.
PROFESIONAL III
DRIP - AJ

DEPARTAMENTO FISC. Y CONTR. TRABAJO
V.P.B.
P.G.C.
PROFESIONAL III
DRIP - AJ

CUPÓN GANADOR **610613**

DETALLE

NÚMERO DE CONTRATO **A0510000006414**

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL RIESGO

Prendamás
Premiamos Inmediatos sobre joyas de oro

!!!FELICIDADES!!!

CUPÓN GANADOR **610613**

NOMBRE **CARLO ALVARADO EUGENIO**

AGENCIA **CRUCE VILLA ADELA**

NÚMERO DE CONTRATO **A0510000006414**

FECHA DE OPERACIÓN **17/10/2024**

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL RIESGO

Prendamás
Premiamos Inmediatos sobre joyas de oro

PROYECTO VERIFICADO
D.F.D. - A.I.

DEPARTAMENTO FISC. Y CONTRIB.
V.P.
P.I.S.C.
PROFESIONAL II
ORLE. A.I.

DEPARTAMENTO FISC. Y CONTRIB.
V.P.
P.I.S.C.
PROFESIONAL II
ORLE. A.I.

Con la finalidad de beneficiar a la mayor cantidad de clientes, el cliente que se haga acreedor a un premio (ganador), no podrá ser acreedor a un segundo premio, es decir una persona (cliente) solo puede ser acreedor a un solo premio.

Una vez terminado cada sorteo, el Notario de Fe Publica elaborará un acta notariada, la misma que será remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego en los siguientes 10 días hábiles al evento.

En caso de que algún ganador no se presente en la fecha establecida de entrega de premios, se coordinara la entrega del premio en periodo de caducidad en una de nuestras agencias más próximas a donde se encuentre o resida el cliente ganador.

Los ganadores de los premios deberán presentar su Cédula de Identidad original vigente y una fotocopia, para poder reclamar su premio.

Para la entrega de cada uno de los premios se imprimirá un recibo o constancia de recepción y conformidad del premio, en los cuales se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido del ganador
- Cédula de Identidad
- Lugar y fecha de entrega del premio
- Descripción del premio
- N° de contrato
- Firma del cliente
- Fotocopia de la Cédula de Identidad.

Adicionalmente cabe resaltar que el Acta de Sorteo, contendrá los siguientes datos mínimos como ser: la identidad de los ganadores (Nombre y Apellido), numero de Cedula de Identidad, lugar y fecha de Sorteo y descripción del premio. Por otra parte el Acta de Entrega de Premios, contendrá los siguientes datos mínimos como ser: la identidad de los ganadores (Nombre y Apellido), numero de Cedula de Identidad, lugar y fecha de Entrega de Premios y Descripción del premio.

d) LUGAR Y FECHA DEL SORTEO

El sorteo de los 44 premios de Bs.1000 y del premio mayor de Bs 7000, se llevará a cabo el día 21 de enero de 2025, en oficina central de **PRENDAMAS S.R.L.**, Av. Fuerza Naval Nro. 1621, Zona Calacoto de la ciudad de La Paz, con intervención de un Notario de Fe Pública.

e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de los premios se realizará con la intervención de un Notario de Fe Publica, quien elaborará un acta notariada de cada entrega, las cuales serán



remitidas a la Autoridad de Fiscalización del Juego en los siguientes 10 días hábiles de haber realizado el correspondiente acto de entrega de premio.

Los premios se entregarán el 31 de enero de 2025 en las siguientes direcciones:

- Oficina Nacional Av. Fuerza Naval Nro. 1621, La Paz.
- Agencia Mutualista Av. Mutualista, Entre calle los Ceibos y Tercer anillo Interno s/n, Santa Cruz.
- Agencia Ayacucho Av. Ayacucho N° 176, entre Heroínas y Colombia, Cochabamba.

f) PREMIOS OFERTADOS

Son 45 premios ofertados constan de dinero en efectivo de acuerdo con el siguiente detalle:

Cantidad	Descripción del premio	Precio Unit. (Bs)	Total (Bs)
44	Dinero en efectivo.	Bs. 1,000	Bs. 44,000
1		Bs. 7,000	Bs. 7,000

